

visfido de los Governadores lo contrain lo reconocimos
como tal, a D. Pedro de Arana, y a otros cuantos que en
mayoria acordaron nombrar a D. Don Juan y Lucretia
suos titulos en cuenda celebrada en su y su de oflayo
ultimo, travia esta pendiente de la aprobacion del
G. Governador de nombramiento, y disponiendo el art.
quinto del reglamento p.^o la declaracion de Excepciones firi-
cas del servicio militar publicadas en la Junta, en vir-
tud de real oñ de veinte y uno de Junio de mil ochos-
cuenta y cinco, que el reconocim.^{to} de los mores
fortales que algunos ante los ayuntamientos causa
de inutilidad para el servicio militar, se prac-
ticara p.^o los facultados titulos, y por el numero, o espe-
ro de los Caballeros de Beneficencia de los Pueblos respectivos
ya falta de uno y otro, por lo que nombra los Ayuntam.^{tos}
de entre los demas citados o accidentalmente residentes
en los mismos o chos bien siendo suos titulos de una Villa
D. Pedro de Arana, el. y no otro a el que deve antes a otro re-
conocimiento, como igualm.^{te} el D. Luis Aguiter, Comandante
titular de las mismas. Las mayoria manifestaron no po-
der antes a las declaraciones de Soldado por cuantar
de las facultades que le concede la Ley, por que

